

OFICIO No.DE-58-2013
15 de febrero de 2013.

Abogado
FRANCISCO ERNESTO REYES FLORES
Secretaria General
Presente.-

Estimado Abogado:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a Usted la Resolución No. DE/053-14-02-2013, emitida por los Directores Especialistas en sesión ordinaria celebrada el día jueves 14 de Febrero de 2013, según Acta No.06-2013.

RESOLUCION No.DE 053/ 14-02-2013.En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) día del mes de febrero del año dos mil doce (2013). Los Honorables Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio.**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No.247-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 22 de diciembre de 2011 se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, que en su artículo 9 establece que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de La Ley se denomina el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del 8 de Mayo de 2012, y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, nombró con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011 a los Directores Especialistas. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Poder General de Administración y Representación de fecha 11 de mayo de 2012 autorizado por el notario José Antolín Cayetano Bernárdez inscrito bajo Instrumento No. 34 de fecha 11 de mayo de 2012, contiene amplias facultades a favor del Señor Ernesto Emilio Carias Corrales , Director Presidente del Instituto Nacional de previsión del Magisterio (INPREMA). **CONSIDERANDO (4):** Que es necesario para el INPREMA, regular los procesos, estableciendo normas y procedimientos que los usuarios deben observar que permita un desempeño eficiente de los mismos en el marco de las leyes vigentes en el país. **CONSIDERANDO (5):** Que es imperativo la creación de un Comité Especial de Cumplimiento que garantice a los usuarios de dicho servicio una gestión ágil y transparente en la Institución. **CONSIDERANDO (6):** Que las resoluciones que tome el Comité Especial de Cumplimiento se tomaran por simple mayoría y que permita dar seguimiento y cumplimiento a los requisitos de los entes reguladores.

CONSIDERANDO (7): Que las atribuciones y funciones de dicho comité deberán ser de conformidad al Reglamento que se apruebe al respecto. **POR TANTO:** Con Fundamento en los Art. 9 y 14 numeral 2,5 29 del Decreto 247-2011 contentivo de la Ley de INPREMA. El Directorio de Especialistas. **RESUELVE: PRIMERO:** Crear el **COMITÉ ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO**. El cual estará conformado por: Un Director Especialista, quien lo Presidirá; Oficial de Atención al Usuario Financiero, quien actuara como Secretario de dicho Comité, y como miembros los Jefes de los Departamentos de: Inversiones; Legal; Planificación y Presupuesto; Cartera; Gestión de Procesos y Administración. **SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los Jefes de los Departamentos que conformaran dicho comité. La presente resolución es de ejecución inmediata. F) ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO, Director Especialista, Lic. NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Directora Especialista.

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Copia: Lic. Nussy E. Martínez Hernández;/ Directora Especialista
Lic. Cesar Guiovany Guifarro/Director Especialista
Archivo